



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/245/2018
Folio: 00696718

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 8 de enero de 2019

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito presentado el día 07 del presente mes y año a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00696718 por la cual solicita:

“De los procesos electorales de 2012-2013, 2009-2010 y 2007, solicito saber la cantidad de observadores electorales que se acreditaron como tales. Así como, la cantidad y nombre de organizaciones que se acreditaron como observadores electorales. En este sentido, también las temáticas bajo las cuales dichas organizaciones hicieron observación electoral; y si recibieron financiamiento nacional o extranjero”.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/732/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto, quien mediante el oficio DEOLE/009/2019 informó lo siguiente:

“Por lo anterior me permito informar lo siguiente:

Ahora bien, por cuanto hace a la cantidad de observadores electorales que se acreditaron como tales, así como los nombres de las organizaciones que se acreditaron como observadores y la temática bajo las cuales dichas organizaciones hicieron sus observaciones; le comunico que dicha información se encuentra en la página del Instituto en el apartado de prensa, difusión y publicaciones, al final se encontraran las memorias de los años referidos; en la liga donde podrán consultar la información: <http://ietam.org.mx/portal/Gacetas.aspx>, así mismo se anexa información adicional sobre observadores y organizaciones de ciudadanos.

En lo tocante al financiamiento nacional o extranjero, con fundamentos en el artículo 65 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas el Instituto no otorga ningún tipo de financiamiento”.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

De lo expuesto por el Director Ejecutivo y del examen de su contenido, se advierte lo siguiente: que, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando dentro del término legal, y conforme obra en los archivos de esta institución.

Sin embargo, cabe hacer mención que la información es localizable en: memoria del proceso electoral de 2007, páginas 131 y 132; Memoria del proceso electoral 2012-2013, páginas 139 y 140. Lo anterior con la finalidad de hacerle más ágil su consulta.

Por lo antes mencionado, y encontrándose apegada a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo y anexos.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA


Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM